



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADPRMT- HBGB-2025- 009

**Lcdo. Holger Bautista García Bueno**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MONTERREY**

### CONSIDERANDO:

**Que,** El artículo 61, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos a elegir y ser elegidos;

**Que,** El numeral 17 del Art. 83 de la Constitución del Ecuador, establece que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, participar en la vida pública, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

**Que,** El Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD sobre los Gobiernos autónomos descentralizados, dispone que: *"...Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: literal d) Los de las parroquias rurales..."*

**Que,** El Art.66 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD sobre la Junta parroquial rural.- establece que: La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

**Que,** de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 11 y 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los numerales 1, 2, 14 y 15 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, son funciones del Consejo Nacional Electoral, entre otras, organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar resultados, posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato; conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados e imponer las sanciones que correspondan; y, organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación

Página 1 | 6





con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral;

**Que**, el artículo 84.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "En todos los procesos de elección popular y de democracia directa, precederá la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Registro Oficial. Dicha convocatoria se difundirá en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos, digitales y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional y con los recursos que cuente tanto en el ámbito nacional como en el exterior. La convocatoria a los procesos electorales que se realicen en el exterior, será difundida en todos los medios de comunicación que se encuentren al alcance de las oficinas consulares (...);"

**Que**, el artículo 90 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las elecciones de prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejales o concejales distritales y municipales, y vocales de las juntas parroquiales rurales se realizarán cada cuatro años y no serán concurrentes con las elecciones nacionales;

**Que**, El Consejo Nacional Electoral mediante RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-19-8-2022, Aprueba la Convocatoria a Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023.

**Que**, el tercer inciso del artículo 91 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que los prefectos o las prefectas, los viceprefectos o viceprefectas provinciales, las alcaldesas y los alcaldes distritales y municipales, las concejales y los concejales distritales y municipales y las y los vocales de las Juntas Parroquiales Rurales se posesionarán y entrarán en funciones el catorce de mayo del año de su elección;

**Que**, la señora CECILIA ESTEFANIA TENORIO ECHEVERRIA, portadora de la cedula de identidad N° 1725218554, participó en las mencionadas elecciones del 05 de febrero del 2023 en calidad de candidata principal a VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE MONTERREY, resultando electa vocal principal, cumpliéndose así lo dispuesto en el Art. 165 del Código de la Democracia.

**Que**, la señora CECILIA ESTEFANIA TENORIO ECHEVERRIA, portadora de la cedula de identidad N° 1725218554, con fecha 09 de enero del 2025 vocal principal de la Junta Parroquial Rural de Monterrey presentó en secretaría de este Gobierno Rural de Monterrey, su renuncia irrevocable al cargo de vocal principal que venía ostentando desde el 14 de mayo del 2023.



**Que**, el Art. 57 literal a) de la Ley de Servicio Público dispone sobre los casos de cesación definitiva que: Las Servidoras o servidores Públicos cesarán definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: Literal b). - Por renuncia voluntaria formalmente presentada.

**Que**, en virtud de aquello con fecha 15 de enero de 2025, mediante oficio formalmente mediante OFICIO N.º 005 GADPRMT-HG-2025 al vocal suplente de la señora CECILIA ESTEFANIA TENORIO ECHEVERRIA, siendo en legal y debida forma el señor JULIO MANUEL TELLO RODRIGUEZ, portador de la cedula de ciudadanía N° 1717866345.

**Que**, con fecha 15 de enero de 2025 mediante oficio S/N el señor JULIO MANUEL TELLO RODRIGUEZ, dio a conocer su negativa formal de **NO ACEPTAR** (...) *Mi respuesta es no ACEPTAR al cargo de segundo vocal principal del GAD Parroquial de Monterrey por motivos personales (...)* el cargo de vocal principal del Gobierno Parroquial de Monterrey.

**Que**, de acuerdo a la legislación vigente del Ecuador, Art. 71 del COOTAD y Art. 167.1 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. Se realizó la respectiva convocatoria formal a la vocal suplente de la misma fuerza política (ALIANZA UNO), señora ANGELY YISBEL CUADROS SERRANO portadora de la cedula de ciudadanía N° 2300127921 para que sea principalizada como vocal del Gobierno Parroquial Rural de Monterrey.

**Que**, la señora ANGELY YISBEL CUADROS SERRANO, portadora de la cedula de ciudadanía N°2300127921, mediante oficio oficio S/N de fecha 17 de febrero de 2025, dio a conocer su negativa ante la petición para ser vocal principal del Gobierno Parroquial de Monterrey de manera textual (...) **NO ACEPTAR el cargo de segundo vocal principal del GAD Parroquial de Monterey por motivos personales (...)**.

**Que**, mediante Oficio N° 007 GADPRMT-HG-2025 con fecha 17 de enero del 2025 el Licenciado Holger García, presidente del Gobierno Parroquial Rural de Monterrey solicita a Belén Alarcón Castro, directora provincial del Consejo Nacional Electoral Delegación Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: "... *nos certifique los resultados del proceso electoral transcurrido en las elecciones seccionales del año 2023 para poder llevar a cabo la principalización de la persona que sería designada a ocupar el cargo de vocal del GAD Parroquial de Monterrey...*".

**Que**, mediante Oficio N° CNE-DPESDT-SG-MI-2025-003-CER, con fecha 20 de enero del 2025 el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, delegación provincial electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, da contestación: "...*En ese sentido, una vez revisada la información que reposa en los archivos de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ésta secretaria General Provincial Provincial CERTIFICA, que la siguiente resolución JPE-SDT-*





CNE-285-24-0-2023, es fiel Copia de la Original.."; adjunta archivo. Cabe señalar que la información adjunta no contenía información de interés del tema.

**Que**, mediante OFICIO N°030 GADPRMT-HG-2025 con fecha 10 de marzo del 2025 el Licenciado Holger García, presidente del Gobierno Parroquial Rural de Monterrey solicita a Belén Alarcón Castro DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS lo siguiente: (...) *en tal sentido le **SOLICITAMOS**; muy comedidamente se nos ayude con una copia certificada del formulario de inscripción de las organizaciones políticas (Alianza 5-100-103 SOMOS TODOS; ALIANZA UNO) que participación en las elecciones selecciones del año 2023.*

**Que**, mediante Oficio N° CNE-DPESDT-SG-MI-2025-0021-CER de fecha 13 de marzo del 2025 el Ab. Miguel Fernando Izquierdo Vera, Secretario General del Consejo Nacional Electoral delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, contesta lo siguiente: (...) *En ese sentido, una vez revisada la información que reposa en el Sistema de la Unidad de Participación Política de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ésta Secretaría General Provincial, **CERTIFICA**, que las fojas que se adjuntas son FIEL COPIA DE LA ORIGINAL(...)* Adjunta archivos con la inscripción de candidaturas.

**Que**, mediante oficio N°034-GADRMT-HG-2025 el señor presidente Holger García solicita: "...En tal virtud, le **SOLICITAMOS**; muy comedidamente se **AMPLIE** la información con los nombres y apellidos de los candidatos más votados, para así con aquello poder posesionar a la persona indicada, dado que existe la negativa de los alternos de la misma fuerza política, solicitud que la realizado amparado en el Art. 71 del COOTAD y Art.167.1 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia..."

**Que**, mediante oficio N° CNE-DPESDT-SG-MI-2025-0024-CER de fecha 27 de marzo del 2025, el secretario General del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas contesta lo siguiente: "...En este sentido, una vez remitida la información al funcionario de esta Delegación Provincial Econ. José Oña, mismo que contesta dicho requerimiento por correo institucional "ZIMBRA" a la Directora Ing. Belén Alarcón y se corre traslado al peticionario la respectiva respuesta, por lo tanto esta SECRETARIA GENERAL de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, **CERTIFICA**, que las fojas que se adjuntan son FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.

A fin de llevar un proceso transparente y legal, es necesario acotar que dentro del expediente existe un documento con el respectivo sello original, mismo que contiene la razón de que (...) *el presente documento es fiel copia de la original el cual reposa en los archivos de esta delegación Provincial (...)*, y a su vez sello oficial de Secretaría General de la delegación Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, con el texto pertinente:

"... De los resultados de los escrutinio y la adjudicación de escaños, para vocales de la Junta Parroquial de la Parroquia Monterrey, la Organización Política Alianza



*Uno, tiene derecho a dos curules, de los cuales, de acuerdo a lo manifestado por usted, la Vocal Tenorio Echeverría Cecilia Estefanía, ha presentado la renuncia, de igual manera su suplente el señor Tello Rodríguez Julio Manuel, y la suplente Cuadros Serrano Angely Yisbel, no aceptan la principalización; en tal virtud, como ésta curul pertenece a la Organización Política Alianza Uno, le correspondería asumir al siguiente candidato de la misma Organización Política, recayendo la dignidad en el señor **García Vélez Edwin Alexi...**"*

Que, mediante **OFICIO N.º 044 GADPRMT-HG-2025, de fecha 27 de marzo de 2025** el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Monterrey solicita al Ing. Edwin Alexi García Vélez, De conformidad a lo establecido en el Art. 71.- **Reemplazo. - del COOTAD** Párrafo tercero (...) *En caso de ausencia definitiva de un vocal y si se han agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tiene derecho a ejercer esa representación la siguiente candidata o candidato más votado (...) y conforme el Art. 167.1.- LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA* párrafo tercero (...) *En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles principales y suplentes de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el candidato o candidata correspondiente de la siguiente lista más votada (...) en tal sentido acogiéndonos a lo establecido en la normativa vigente y una realizada las consultas pertinentes al Consejo Nacional Electoral Delegación Santo Domingo de los Tsáchilas, nos manifiesta textualmente (...) de los resultados de los escrutinios y la adjudicación de escaneos, para vocales de la Junta Parroquial de la Parroquia Monterrey, la Organización Política Alianza Uno, tiene derecho a dos curules, de acuerdo a lo manifestado por usted, la Vocal Tenorio Echeverría Cecilia Estefanía, ha presentado la renuncia, de igual manera su suplente el señor Tello Rodríguez Julio Manuel, y la suplente Cuadros Serrano Angely Yisbel no aceptan la principalización; en tal virtud, como esta curul pertenece a la Organización Política Alianza Uno, le corresponde asumir al siguiente candidato de la misma Organización Política, recayendo la dignidad en el señor García Vélez Edwin Alexi (...)* **LE SOLICITAMOS** muy comedidamente que a través de un escrito se nos informe la aceptación o la negativa en caso de aceptar deberá presentar la documentación pertinente que se detalla a continuación para su principalización:

**Que**, mediante oficio S/N suscrito por el Ing. Edwin Alexi García Vélez con fecha 08 de abril del 2025, da a conocer al señor Presidente del GAD Parroquial Rural que: **ACEPTA** con responsabilidad y compromiso el cargo asignado.

**Que**, mediante MEMORANDO N° 027-KZ-ST-GADPRMT-2025 suscrito por la Ing. Karina Zambrano, secretaria-Tesorerera y responsable de Talento Humano del GAD Parroquial emite su informe favorable para designación nuevo vocal al ingeniero García Vélez Edwin Alexi como vocal principal del GAD Parroquial de Monterrey, que en su parte pertinente señala: *"...En virtud de lo expuesto, se recomienda que, en la brevedad posible, durante la próxima sesión se resuelva ya pruebe la designación del Ing. García Vélez Edwin Alexi como vocal de la parroquia Monterrey, con fecha de inicio de funciones a partir de que el pleno de la junta parroquial resuelva y apruebe mencionada propuesta..."*

**Que**, el licenciado Holger García Bueno, presidente del GAD Parroquial Rural de Monterrey mediante **CONVOCATORIA GADPRMT-SE-HBGB-2025-004,**



convoca a sesión extraordinaria a los miembros de la junta parroquial con el primer punto de orden del día: "... 1.- *Conocimiento y resolución para la toma de posesión del nuevo vocal Ing. García Vélez Edwin Alexi debido a la renuncia de la vocal principal Ing. Cecilia Tenorio, conforme a la ruta administrativa realizada ante el Consejo Nacional Electoral, delegación provincial Santo Domingo de los Tsáchilas...*"

**Que**, mediante certificación N° 004-GADPRMT-2025 el pleno de la junta parroquial rural de Monterrey aprobó: "...*la posesión del nuevo vocal Ing. Edwin Alexi García Vélez debido a la renuncia de la vocal principal, la Ing. Cecilia Estefanía Tenorio Echeverría, conforme a la ruta administrativa realizada ante el Consejo Nacional Electoral delegación Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas...*"

Con estos antecedentes, en uso de sus facultades legales establecidas en el Art.67 literales a) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** En estricto cumplimiento a la ley orgánica Electoral y COOTAD, la junta parroquial en pleno resolvió posesionar al Ing. Edwin Alexi García Vélez acorde ruta administrativa ante el CNE delegación Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Artículo 2.-** Disponer que por Secretaría se realice acciones administrativas pertinentes internas y en las correspondientes instituciones públicas y privadas, como disponen los artículos 323 del COOTAD y 101 del COA para fines pertinentes.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Monterrey a los 16 días del mes de abril del año 2025.

Atentamente

Lcdo. Holger García  
**PRESIDENTE DEL GADPR  
"DE MONTERREY"**

